

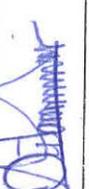


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI" REPRESENTADO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL C.P. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y ÁREA REQUERENTE Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, PARTICIPANDO CONJUNTAMENTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS; VIAJES PREMIER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y DE QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE HARÁ REFERENCIA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "HRAEI":

- 1.1.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I; y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 39 de esa Ley Orgánica y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- 1.2. Que para la ejecución de las citadas atribuciones, se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal denominado, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, "HRAEI", cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, investigación y demás, que demandan apoyo administrativo, por lo que requiere contratar "EL SERVICIO" de Reservación, Adquisición y/o Radicación de Boletos de Transportación Aérea, Nacional e Internacional, para el ejercicio fiscal 2019; por lo que, a través del Titular del área requirente, el C. Juan Manuel Rivera Garrido Subdirector de Recursos Financieros, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del "PROVEEDOR", ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor del "HRAEI".
- 1.3.- Que el presente contrato se adjudicó de forma consolidada, por la Secretaría de Salud, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012000991-E34-2019, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 13 primer párrafo y 85 de su Reglamento, habiendo la C. Mónica Aimée Osante Ramos Subdirectora de Adquisiciones de Insumos Médicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, emitido el fallo correspondiente el

FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA	<p>10 de abril de 2019, a favor del "PROVEEDOR", por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías.</p>
FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	
FUNDAMENTO LEGAL	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercerismo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	<p>Se omite de la página 2 de la declaración II.1, el Número, Fecha, Número, Folios, Volumen y Fecha de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva de la Empresa Viajes Premier S.A. De la declaración II.2 El Número de Escritura, del Acta Constitutiva de Viajes Premier.</p>
NOMBRE DEL AREA	<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	<p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019</p>



- 10 de abril de 2019, a favor del "PROVEEDOR", por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías.
- I.4.-Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el "HRAEI", manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en las partidas 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", tal como se establece en el oficio SRF/HRAEI/SP-007/2019. emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI".
- I.5.-Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **HRA120609DQ4**.
- I.6.-Que el Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- I.7.-Que ha designado al C. P. Juan Manuel Rivera Garrido, Subdirector de Recursos Financieros, como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre el "HRAEI" y el "PROVEEDOR", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR"
- I.8.-Que se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- I.9.-Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.
- II.- DEL "PROVEEDOR":**
- II.1.- Que Viajes Premier, S.A., es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [redacted] fojas [redacted], volumen [redacted] libro tercero, de fecha [redacted]
- II.2. Que según lo establecido en la escritura [redacted] antes citada, Viajes Premier, S.A., tendría por objeto, entre otros: b) intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres para la República Mexicana y el extranjero con una duración de 50 años.

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C. P. 56530 Tel: 59729800 www.hraei.gob.mx



Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Se omitió de la página 3 de la declaración II.3, el Número, y Fecha, de la escritura Modificatoria del Acta Constitutiva de Viajes Premier y De la declaración II.5 El Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes, al Representante Legal de Viajes Premier.

CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

- II.3** Que a través de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fé del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Ciento Ochenta y Uno del Distrito Federal, se modificó el objeto de la sociedad para otorgar entre otros servicios, la c) Reserva, intermediación y/o venta de: servicios turísticos, boletos para sitios de interés públicos o particulares, eventos deportivos, culturales, recreativos, lúdicos de esparcimiento, así como para todo tipo de espectáculos (musicales, arte, expos) y eventos públicos o particulares, variedades, zonas arqueológicas, museos, etcétera, a favor de terceros; y en general de cualquier otro servicio que complemente los anteriores, a nivel nacional e internacional, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL SERVICIO"** en los términos de éste contrato, aumentando por otra parte, la duración de la sociedad a 90 años.
- II.4.-** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número VPR 68 08 20 KU9.
- II.5.-** Que el C. Jorge Cuitlahuac Hernández Escamilla, en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a Viajes Premier, S.A., personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública [redacted] de [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberon Mainero, Notario Público 181, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.6.-** Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de reserva, intermediación y/o venta de servicios turísticos, boletos para sitios de interés públicos o particulares, eventos deportivos, culturales, recreativos, lúdicos de esparcimiento, así como para todo tipo de espectáculos (musicales, arte, expos) y eventos públicos o particulares, variedades, zonas arqueológicas, museos, etcétera, a favor de terceros; y en general de cualquier otro servicio que complemente los anteriores, a nivel nacional e internacional.
- II.7.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2018.
- II.8.-** Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta al **"HRAEI"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

terera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, do de México, C. P.- 56530 Tel: 59729800 www.hraei.gob.mx

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019, CON EL ACUERDO CT-HRAEI-E-5-011-2019

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FUNDAMENTO LEGAL

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE DEL ÁREA



- II.9.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000149279/2019, emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.
- II.10. Que Viajes Premier S.A., de conformidad con lo manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad, es una gran empresa.
- II.11.-Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo 1 del presente Instrumento Legal.
- II.12.-Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.13.-Que formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni "EL REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.14.-Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio particular el ubicado en Arkansas, Número 11, piso 5 y 6, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.
- II.15. Que Tayira Travel, S.A, de C.V., es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público número 10 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Carlos Otero Rodríguez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil [REDACTED] de fecha [REDACTED]
- II.16. Que según lo establecido en la escritura [REDACTED] antes citada, Tayira Travel, S.A, de C.V, tiene por objeto, entre otros: II) Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes y una duración de 99 años.
- II.17. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TTR890210TF6.
- II.18.-Que el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a Tayira Travel, S.A, de C.V., personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública [REDACTED], de [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez Notario Público 3 de Pachuca de Soto,

Carretera Federal México - Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C. P. 56530 Tel: 59729800 www.hraei.gob.mx



Estado de Hidalgo, mediante la cual se le nombra como Administrador Único, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.19.-Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras, las de reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes.

II.20.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2018

II.21.Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta al **"HRAEI"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del **"Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR** y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

II.22.Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000167119/2019** de situación fiscal emitida por el **INFONAVIT**, de conformidad con el **"Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.23.Que **Tayira Travel, S.A, de C.V.**, de conformidad con lo manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad, es una pequeña empresa.

II.24.Que conoce el contenido y el alcance de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y su Reglamento, así como el contenido del Anexo 1 del presente Instrumento Legal.

II.25.Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículo 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

II.26.Que formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

II.27.Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio particular el ubicado en **Arkansas, Número 11, piso 5 y 6, Colonia Napoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México**.



II.28. Que con fecha 5 de abril de 2019, la empresa Viajes Premier, S.A., celebró el Convenio de Participación Conjunta, para su inscripción al proceso de contratación No. LA-012000991-E34-2019, del "Servicio de Reservación, Adquisición y/o Radicación de Boletos de Transportación Aérea, Nacional e Internacional, para el ejercicio fiscal 2019", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento; con la empresa "Tayira Travel, S.A. de C.V.", con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones contraídas por medio del presente Instrumento Legal. En el entendido de que el referido convenio de colaboración no libera a ninguna de las empresas mencionadas, a responder ante el "HRAEI" en forma conjunta y solidaria para cumplir con las obligaciones que deriven de la formalización del presente instrumento legal; motivo por el cual, no podrán excusarse de cumplir con las mismas, si alguna de ellas incumple con la prestación de los servicios contratados, comprometiéndose por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato. (Anexo 2)

II.29. Que "Viajes Premier, S.A." y "Tayira Travel, S.A. de C.V.", a través del citado convenio aceptan expresamente en designar como representante común legal, ante el "HRAEI", a "Viajes Premier, S.A.", representada por el C. Jorge Cuitlahuac Hernández Escamilla.

II.30. Que "Viajes Premier, S.A." y "Tayira Travel, S.A. de C.V.", convienen en constituirse como Obligados Solidarios para el cumplimiento de cada uno de los compromisos derivados del presente Contrato.

II.31. Que "Viajes Premier, S.A." y "Tayira Travel, S.A. de C.V.", convienen conjuntamente en que "Viajes Premier, S.A.", será el único facultado para gestionar y tramitar todo lo relacionado con el pago, así como entregar toda la documentación que le sea requerida por el "HRAEI".

II.32. Que "Viajes Premier, S.A." y "Tayira Travel, S.A. de C.V.", facturarán de forma independiente los servicios que proporcionen.

II.33. Que de conformidad con el Convenio de Participación Conjunta, citado en la Declaración II.28., del presente instrumento legal, las empresas firmantes se obligan a lo siguiente:

"Viajes Premier, S.A." se compromete a otorgar expresa e irrevocablemente durante la totalidad de la vigencia del contrato a entregar los servicios consistentes en: la reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación área nacional e internacional para los servidores públicos del "HRAEI", para el ejercicio fiscal de 2019, que requiera para el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales, a los destinos que el "HRAEI" solicite, así como proporcionar de manera ininterrumpida la expedición electrónica de boletos de avión materia del presente contrato.

"Tayira Travel, S.A. de C.V.", se compromete a otorgar expresa e irrevocablemente durante la totalidad de la vigencia del contrato a entregar los servicios consistentes en: la reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación área nacional e internacional para los servidores públicos del "HRAEI", para el ejercicio fiscal de 2019, que requiera para el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales, a los destinos que el "HRAEI" solicite, así como proporcionar de manera



ininterrumpida la expedición electrónica de boletos de avión materia del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI", a proporcionar a éste "EL SERVICIO" de Reservación, Adquisición y/o Radicación de Boletos de Transportación Aérea, Nacional e Internacional, para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- REPORTES DEL PROVEEDOR. Las "PARTES" convienen en que el "PROVEEDOR" deberá presentar un reporte mensual de los servicios proporcionados al "HRAEI", mismo que deberá ser entregado vía electrónica e impresa al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquel que se reporta, y deberá ser revisado y validado por el personal autorizado del "HRAEI", debiendo ser autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; solicitando previamente al "PROVEEDOR", realizar las aclaraciones, cambios y/o ajustes pertinentes en caso necesario en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 1.

Será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificar que "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, cumpla con los conceptos y las especificaciones solicitados en el Anexo 1 que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrá por recibido o aceptado "EL SERVICIO" respectivo.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El "HRAEI" cubrirá al "PROVEEDOR" desde la cantidad mínima de \$34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), hasta la cantidad máxima de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, efectivamente otorgado por el "PROVEEDOR" y recibido por el "HRAEI".

El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará a mes vencido dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de "EL SERVICIO", a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, del "HRAEI", de conformidad con los términos y condiciones que se indican en el Anexo 1 del presente Instrumento Legal, conforme lo establecido en los artículos 51 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las "PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar "EL SERVICIO" contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "HRAEI".



CUARTA.- ANTICIPO. El "HRAEI" no otorgará anticipos en la prestación del presente servicio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la Factura respectiva, previa prestación de "EL SERVICIO", a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a observar lo siguiente:

a) Presentar original y copia de la Factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "EL SERVICIO" prestado y el número de contrato.

La factura deberá de contener los siguientes datos fiscales, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La recepción, revisión y aceptación de la Factura, se realizará los días martes y jueves en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en Carretera Federal México Puebla km 34.5, edificio A-2, 3er piso, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 5972 9800 ext. 1277.

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el reporte mensual de los servicios, mismo que deberá ser entregado vía electrónica e impresa al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquel que se reporta, que avale "EL SERVICIO".

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para efectos de lo anterior, el "PROVEEDOR", entregara al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la solicitud y el instrumento legal que formalice la transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el "PROVEEDOR" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Recursos Financieros del "HRAEI". El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" tramitara el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro.

El "HRAEI" manifiesta su consentimiento al "PROVEEDOR", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, debiendo realizar los trámites necesarios y presentar las constancias correspondientes ante el "HRAEI".



d) En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

e) El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

f) El documento que avale la prestación de "EL SERVICIO", autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", deberá ser entregado en la Subdirección de Recursos Financieros.

Las Facturas serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en Carretera Federal México Puebla km 34.5, edificio A-2, 3er piso, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. En caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "EL SERVICIO", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Al momento de la firma del presente contrato, las "PARTES" acuerdan que los compromisos contraídos estarán sujetos, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad del presupuesto que en su caso autorice la H. Cámara de Diputados para el ejercicios fiscal 2019.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que el "HRAEI" sólo cubrirá el IVA correspondiente a los montos establecidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, debiendo en su caso entregar el respectivo comprobante al "HRAEI", cuando éste lo solicite.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las cuales serán divisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, a entera satisfacción del "HRAEI", póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto de **\$5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico elozano@hraei.gob.mx así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio



modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con la prestación de "EL SERVICIO", a satisfacción del "HRAEI", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento presentada.

NOVENA.- TITULARIDAD DE DERECHOS. El "PROVEEDOR" conviene en que el "HRAEI" será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, que realice conforme al presente contrato.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar "EL SERVICIO" de Reservación, Adquisición y/o Radicación de Boletos de Transportación Aérea, Nacional e Internacional, para el ejercicio fiscal 2019, objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran al "HRAEI" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcir la de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de "EL SERVICIO" correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, el "HRAEI" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del "PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el "PROVEEDOR" y sus empleados no son trabajadores del "HRAEI".

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra del "HRAEI", por lo que en ningún caso se tendrá a éste como patrón sustituto o solidario.

at

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de "EL SERVICIO" puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el "PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de "EL SERVICIO" pasará a ser propiedad del "HRAEI"; asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de "EL SERVICIO" prestado.

DÉCIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA. El "PROVEEDOR" se obliga a que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales **federales o locales** y hasta la conclusión de la jornada comicial, suspenderá la transmisión en radio y televisión toda propaganda gubernamental y se sujetara a los calendarios electorales, así como respetará las fechas señaladas por parte del "HRAEI", en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 Apartado C y el artículo 2º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total máxima del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que los términos y condiciones de "EL SERVICIO", motivo del incremento, sean igual a lo pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de "EL SERVICIO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Subdirección de Recursos Financieros y autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI".
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá verificar que la prestación de "EL SERVICIO" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo 1.



El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO" y gestionará su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso, se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "HRAEI" a razón del 2.5% (Dos punto Cinco por Ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de "EL SERVICIO" no prestado en los plazos establecidos en este contrato y su Anexo 1. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinará y aplicará, en su caso al "PROVEEDOR" las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato. Debiendo el "PROVEEDOR" anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que a continuación se señalan:

DEDUCTIVAS					
Aplica		Cantidad	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N).	Por instalar los módulos de atención, sin alguno de los requisitos solicitados en el numeral 2 del Anexo 1.	Se verificará mensualmente por cada módulo.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por proporcionar de forma incompleta en caso de cambio o modificación, el nombre del representante y/o ejecutivo, su	Por evento por cada representante y/o ejecutivo.	Administrador del contrato



			cargo, números telefónicos de localización tanto fija como celular y correo electrónico, y en el plazo señalado en el Anexo 1.		
X		\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).	Por presentar la nota de crédito sin considerar la totalidad de los reembolsos de los boletos de avión no utilizados durante la prestación del "SERVICIO", en el plazo señalado en el Anexo 1.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada boleto no reembolsado.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar el reporte mensual del "SERVICIO" proporcionado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO fuera del plazo señalado en el Anexo 1.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar al ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO la copia de la totalidad de los reportes mensuales entregados AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del "HRAEI", fuera del plazo señalado en el Anexo 1.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar el balance mensual de los pagos efectuados y de los adeudos al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, fuera del plazo señalado en el Anexo 1.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar el reporte mensual (impreso, en medio electrónico y formato Excel) de las bonificaciones generadas, en caso de otorgarlos, con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual, fuera del plazo señalado en el Anexo 1	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del "HRAEI" para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través de la Subdirección de Recursos Materiales y a petición del Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, quien aportará los elementos



necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una enfermedad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos, el **"HRAEI"** reembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÈCIMA NOVENA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. La falta de cumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones a su cargo, dará lugar a la rescisión del Contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato.

Adicionalmente se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- I. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de el **"PROVEEDOR"**.
- II. Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio del **"PROVEEDOR"** emita orden a este, que impida la prestación de **"EL SERVICIO"** y, como consecuencia, el **"PROVEEDOR"** quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.



- III. Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas injustificadas y/o por incompetencia del personal de el **"PROVEEDOR"** para otorgar la debida atención.
- IV. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente contrato.
- V. Cuando el **"PROVEEDOR"** no preste **"EL SERVICIO"** en los plazos establecidos en el presente contrato y su Anexo 1 y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas respecto del monto de la garantía de cumplimiento, según corresponda.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** sea quien decida rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"HRAEI"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la LAASSP, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, el **"HRAEI"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al **"HRAEI"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, aquel le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SERVICIO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO PRIMERA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. **"LAS PARTES"**, saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"HRAEI"**, con



motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo 1, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizara ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de "LAS PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMO TERCERA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

VIGÉSIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMO QUINTA.- SUPLETORIEDAD. Las "PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMO SÈXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMO SÈPTIMA.-VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan que el plazo de prestación de "EL SERVICIO" será del día 10 de abril de 2019 y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre 2019, por lo que la vigencia del presente contrato será del 10 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019; o bien, si antes se agota el monto total máximo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal, lo que suceda primera; salvo que, a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Contrato terminará precisamente hasta en tanto éste, dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA

5^a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIONES IV, V Y VI Y 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

Se omite de la página 17 de 17 las firmas de los Representantes Legales.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019

NOMBRE DEL ÁREA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente contrato por quintuplicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Ixtapaluca, Estado de México, el día 15 de abril de 2019.

POR EL "HRAEI"

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR EL "PROVEEDOR"
VIAJES PREMIER, S.A.

C. JORGE CUITLAHUAC HERNANDEZ
ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "PROVEEDOR"
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
FINANCIEROS Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ
GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios Número HRAEI-LPN-028-2019, para la prestación del "Servicio de Reservación, Adquisición y/o Radicación de Boletos de Transportación Aérea, Nacional e Internacional, para el ejercicio fiscal 2019, suscrito por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y las empresas en participación conjunta denominadas, VIAJES PREMIER, S.A. y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V



ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI" Y POR LA OTRA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS; VIAJES PREMIER, S.A. Y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL "PROVEEDOR".

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.- Proporcionar al "HRAEI" "EL SERVICIO" de Reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación aérea, nacional e internacional, para el ejercicio fiscal 2019.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" consiste en la reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional, para los servidores públicos del "HRAEI" para el ejercicio fiscal 2019, que requieran para el desempeño de sus comisiones y funciones oficiales, a los destinos que el "HRAEI" solicite, así como proporcionar de manera ininterrumpida la expedición electrónica de boletos de avión por parte del "PROVEEDOR".

II. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" que se brinde al "HRAEI" deberá contar con atención exclusiva y presencial a través de cuatro módulos de atención que el "PROVEEDOR" se obliga a instalar con recursos propios, con un horario de operación de las 9:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes en las siguientes ubicaciones:

Edificio sede de la "Oficina del Secretario de Salud", ubicado en Lieja No.7, Col. Juárez, CP.06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc;

En la "Comisión Nacional de Protección Social en Salud" ubicado en Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020;

En el "Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva", ubicado en Homero No.213 piso 7, Col. Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11570.

En "La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios", ubicada en Marina Nacional No.60, piso 4, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11410,

Todos ellos ubicados en la Ciudad de México; para tal efecto, el "PROVEEDOR" deberá designar a por lo menos un representante y/o ejecutivo de cuenta en cada módulo de atención", que tenga capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de "EL SERVICIO".

En los inmuebles antes referidos, se habilitará un espacio físico, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de "EL SERVICIO" a través de los módulos de atención.

Dichos módulos, deberán estar acondicionados para que los representantes y/o ejecutivos de cuenta del "PROVEEDOR" puedan atender las solicitudes del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"





y/o su personal autorizado, tales como: reservación y emisión de pasajes aéreos, cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo), reembolso de pasajes, reconfirmaciones, trámite de nota de crédito (nacional e internacional), así como de bonificación.

Para la operación de los módulos de atención el **"PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

Contratar y pagar, al menos una línea telefónica directa y servicio de internet disponible en todo momento por modulo, para que el personal autorizado del **"HRAEI"** pueda realizar las consultas y solicitudes de expediciones y reservaciones de pasajes, cambios en los itinerarios, reembolsos, reconfirmaciones y trámite, y emisión de notas de crédito (nacional e internacional), entre otras.

Proveer el mobiliario básico de oficina (escritorio, sillas y archiveros, etc.)

Suministrar los equipos y materiales de apoyo necesarios para la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**.

Acceso al sistema de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA)

Brindar en caso extraordinario o cuando se solicite por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el servicio de mensajería para la entrega de boletos en el domicilio de las oficinas del **"HRAEI"** o al lugar que este designe.

Realizar de ser requerido, el servicio de radicación de boletos a través del "sistema de prepago de boletos de avión" (PTA' S), señalando los mecanismos y tiempos con que cuenta para tal propósito el **"HRAEI"**.

Las funciones del personal de dichos módulos en el horario de atención, serán las siguientes:

Orientar al personal autorizado del **"HRAEI"** para solicitar boletos de avión, con la debida aplicación del esquema tarifario propuesto, conforme a la ruta - destino solicitado (bien sea tarifa preferencial, privada y/o garantizada fija) o en su caso la opción de la tarifa más económica disponible y su descuento para el **"HRAEI"**.

Difundir e instruir operativamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o su personal autorizado al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, en forma presencial, en lo relativo al procedimiento de reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por **"PROVEEDOR"**.

Los referidos módulos deberán estar listos y en operación a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, y al término de la relación contractual, el **"PROVEEDOR"** deberá retirar el mobiliario y equipo utilizado en dichos módulos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión de **"EL SERVICIO"**, caso contrario el **"HRAEI"** no emitirá la constancia de cumplimiento del contrato respectivo.

Para la atención de las solicitudes que se generen en horarios y días inhábiles, y para la operación de **"EL SERVICIO"** el **"PROVEEDOR"** deberá tener dispuesto en sus instalaciones un "Call Center" a efecto de asegurar la prestación oportuna de **"EL SERVICIO"** las 24 horas del día durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

Como parte del mismo proceso, el **"PROVEEDOR"** deberá designar a dos ejecutivos de cuenta en



sus oficinas, que atiendan los requerimientos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", mismos que darán la atención a los usuarios receptores de "EL SERVICIO" para temas de pagos, cancelaciones, reembolsos, refacturaciones y/o aclaraciones con el proceso administrativo posterior a la compra de los boletos de avión.

Para tal efecto, designa a los siguientes funcionarios para la atención oportuna de "EL SERVICIO" las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, quienes tendrán las funciones que a continuación se indican:

Verónica Moreno Meneses Ejecutivo Empresarial Titular	Teléfono 54 48 05 00 ext. 215 Veronica.moreno@vpremier.com Cel. 55 10 13 72 57
Mario José Balam Ruiz Ejecutivo Empresarial Suplente	Teléfono 54 48 05 00 ext. 229 Mario.balam@vpremier.com 55 12 96 89 98

Verificar la correcta prestación de "EL SERVICIO".

Enlace directo con los "ADMINISTRADORES GENERALES DEL CONTRATO" para apoyar en las solicitudes realizadas por éstos, derivadas de situaciones particulares que se presenten en la prestación de "EL SERVICIO".

Atender y dar seguimiento a los diversos temas relacionados con la emisión de boletos y su posterior documentación, en caso de requerirse aclaración y/o autorizaciones de trámite que sólo este pueda realizar.

El personal del "PROVEEDOR" responsable de atender al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o al personal autorizado del "HRAEI", deberá de contar con un mínimo de un año de experiencia en áreas relacionadas con los sistemas de reservaciones, tráfico de aerolíneas, manejo de pasajeros, venta de boletos de avión, protección de pasajeros, cambio de vuelo, ruta, horarios y demás aspectos inherentes al servicio de reservación y adquisición de boletos de transportación aérea, lo cual deberá acreditar con curriculum vitae de su personal y copia de constancias laborales debidamente firmadas, emitidas a favor de dicho personal en donde acredite lo antes señalado,

El "PROVEEDOR" deberá notificar por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio de representante o ejecutivos de cuenta al "ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO" y al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "HRAEI".

El "ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO" proporcionará vía correo electrónico y por escrito, al "PROVEEDOR", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la prestación de "EL SERVICIO", una relación con los nombres, cargos, teléfonos, dirección y correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "HRAEI", así como, la relación del personal autorizado para reservar y/o adquirir boletos de transportación aérea con los mismos datos.

El "HRAEI" requiere que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o su personal autorizado, verifiquen en línea de manera semanal los consumos realizados y su estado de cuenta mensual.

Para tal efecto, el "PROVEEDOR" deberá contar con una página web para la prestación del servicio, independiente a su página web corporativa, la cual deberá estar disponible las 24 horas del día, a la



que el "HRAEI" pueda acceder para llevar a cabo las consultas de consumos, estados de cuenta, así como, conocer las diferentes promociones y paquetes que se encuentren disponibles en el mercado, debiendo garantizar la conectividad de dicha aplicación de manera permanente.

Dicha página web deberá contener como mínimo los siguientes datos y/o funcionalidades:

Usuario (clave de acceso y contraseña),

Clave de adscripción y nombre del área,

Carpeta dedicada al "HRAEI", que contenga el historial de consumo semanal y mensual; el historial deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

Fecha de emisión de boleto y Número de boleto

Nombre del pasajero

Ruta utilizada y Destino

Línea Aérea

Fecha de salida

Tipo de tarifa y Clase

Cargo por combustible (Q)

Impuesto al Valor agregado (I.V.A.)

Cargo por uso de aeropuerto (TUA)

Otros (cargo por revisión de equipaje Y R, entre otros.)

Cargo por expedición de boleto (solo para casos excepcionales)

Importe total

Observaciones

Ahorros

Además de:

Factura electrónica de cada boleto emitido,

Promociones vigentes para vuelos nacionales e internacionales, y

Avisos y comunicados que emitan las líneas aéreas

El sistema deberá permitir asignar claves de acceso y contraseñas para el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "HRAEI", mismas que requerirá el "ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO" al "PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de "EL SERVICIO", este último remitirá a dichos Administradores por correo electrónico la clave de acceso y contraseña dentro de los 10 días hábiles siguientes a su solicitud; dichas contraseñas tendrán la posibilidad de cambiarse de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios

previa notificación vía correo electrónico de parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o personal autorizado, al **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"**, para una mejor operatividad de gestión administrativa. El **"PROVEEDOR"** asignará una clave de acceso al **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"**, que le permitirá visualizar todas las carpetas disponibles en dicho sistema.

III.- OPERACIÓN DEL SERVICIO

Las tarifas y reservaciones requeridas por **"HRAEI"**, serán en todos los casos las más económicas disponibles en el mercado y corresponderán a:

Reservaciones que podrá solicitar el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, vía telefónica, o por correo electrónico a través de los "módulos de atención", o bien acudiendo directamente a cada uno de ellos, en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes. Fuera de este horario y para fines de semana y días festivos, mediante vía telefónica o por correo electrónico con el personal del **"PROVEEDOR"** que atenderá en este horario.

Para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** contará con un tiempo de respuesta de una hora como máximo a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes señalados.

El **"PROVEEDOR"** contará con al menos dos sistemas de reservaciones, ya que esto le facilitará verificar la diferencia o diversidad o disponibilidad de asientos en uno y en otro. Así también en el caso de alguna falla en uno de los sistemas tendrá el otro para cumplir con la reservación y expedición de boletos para evitarle contratiempos, acreditando que cuenta con los sistemas de reservación inmediata tales como: Sabre, Amadeus, Apollo, Worldspan, Galileo o algún otro Sistema de Distribución Global y/o equivalente, con un mínimo de 15 pantallas, que permita disponer de la mayor información y comparación de tarifas que existan en el mercado en el momento de hacer una reservación.

El **"PROVEEDOR"** pondrá a disposición las páginas web en internet www.vpremier.com y www.tayira.com.mx donde se cuente con la posibilidad las 24 horas del día de revisar la disponibilidad de vuelos, con la facilidad de solicitar reservaciones y adquirir boletos de avión de las principales líneas aéreas nacionales e internacionales

Una vez recibida la solicitud, por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, el **"PROVEEDOR"** mediante correo electrónico enviará las tarifas más económicas disponibles en el mercado y por la ruta más directa, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionándoles a estos, todas las opciones disponibles en el Sistema Globalizador (IATA) con los itinerarios y tarifas de aerolíneas diferentes, privilegiando las aerolíneas de bajo costo, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven, con el fin de verificar que de las alternativas de las líneas aéreas consultadas al momento de realizar la reservación y/o adquisición respectiva, se eligió la tarifa más económica disponible.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, entregarán vía electrónica el documento oficial de autorización que ratifica y soporta la emisión del boleto de avión respectivo, y

el **"PROVEEDOR"** deberá confirmar en un máximo de 30 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, remitiendo al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o a su personal autorizado, las claves de reservación, misma que se realizará por correo electrónico o vía telefónica.

El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar vía electrónica, al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, información al momento de realizar la compra del pasaje del avión sobre: costo, tarifa aplicada, cargos, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar por escrito el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado al momento de ingresar al sistema de reservación.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá garantizar por escrito que otorgará al **"HRAEI"** máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de las funciones sustantivas que estas tienen asignadas.

El **"PROVEEDOR"** prestará **"EL SERVICIO"** continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos, aún y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación.

El **"PROVEEDOR"**, deberá prever las reservaciones para grupos.

En lo que respecta a las tarifas, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, no podrán solicitar boletos de avión en categoría de negocios, excepto para los casos previstos en los Lineamientos por los que se Establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DOF 22 de febrero de 2016).

Para el caso de la asignación de asientos al momento de la reservación, el **"PROVEEDOR"** dará atención especial y prioritaria a las recomendaciones y/u observaciones que para tal efecto emitan el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o personal autorizado de la oficina del C.Secretario.

En caso de reservaciones con otras líneas aéreas con las cuales se tenga convenio de emisión de formas valorables, el **"PROVEEDOR"** proporcionará las tarifas más económicas disponibles al momento de realizar la reservación, quedando sujetas éstas a la reglamentación vigente de dicha tarifa.

Los destinos que deberán ser cubiertos por el **"PROVEEDOR"** serán en la República Mexicana, Norte América, Sudamérica, Centroamérica, el Caribe, Europa, Asia, África y Oceanía.

IV.- REPORTES DE OPERACIÓN

El **"PROVEEDOR"**, deberá presentar un reporte mensual de **"EL SERVICIO"** proporcionado al **"HRAEI"**, mismo que deberá ser entregado vía electrónica e impresa al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente a aquel que se reporta, y deberá ser revisado y validado por el personal autorizado del **"HRAEI"**, debiendo ser autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; solicitando previamente al **"PROVEEDOR"**, realizar las aclaraciones, cambios y/o ajustes pertinentes en caso necesario, dicho reporte deberá contener mínimo la siguiente información:

Fecha de emisión de boleto y Número de boleto

Nombre del pasajero

Ruta utilizada y Destino

Línea Aérea

Fecha de salida

Tipo de tarifa y Clase

Cargo por combustible (Q)

Impuesto al Valor agregado (I.V.A.)

Cargo por uso de aeropuerto (TUA)

Otros (cargo por revisión de equipaje Y R, entre otros.)

Cargo por expedición de boleto

Importe total

Observaciones

Ahorros

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar una copia impresa de la totalidad de dichos reportes dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales del mes siguiente a aquel que reporta al **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"**, de igual manera entregara en medio electrónico en formato Excel dicho reporte consolidado del **"HRAEI"**, con los cálculos respectivos a la cantidad de destinos nacionales y/o internacionales y los soportes correspondientes a las cancelaciones reembolsos, y la facturación conforme al consumo total mensual.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** será responsable de realizar y presentar mensualmente dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales del mes siguiente a aquel que reporta, al **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO"**, un balance de los pagos efectuados y de los adeudos, así como, será responsable de concertar cuantas veces se requiera con el **"HRAEI"**.

V.- CAMBIOS CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

Los cambios, cancelaciones y reembolsos del (los) boleto(s) de avión que por las necesidades operativas del **"HRAEI"** requiera por no haber sido utilizado (s) total o parcialmente, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Para realizar cambio en los vuelos, sin costo adicional para el **"HRAEI"**, este se efectuará dentro de las 24 horas siguientes a su adquisición para cualquier vuelo nacional y 36 horas antes del vuelo internacional, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado según corresponda, cambios que deberán realizarse mediante solicitud vía correo electrónico y telefónica con el personal designado en los "módulos de atención", a los teléfonos y correos proporcionados por el **"PROVEEDOR"** en un horario de 9:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes y/o



fuera de este horario vía telefónica o por correo electrónico con el personal que atenderá en horarios inhábiles, así como, los fines de semana incluidos días festivos, de lunes a viernes de 8:00 am a 20:00 y sábados de 9:00 a horas:000 horas a través del conmutador 54 48 05 00 con 30 líneas.

Para tal efecto, el **PROVEEDOR** cuenta con un Call Center en sus instalaciones, por lo que los servicios a solicitar fuera del horario de **"EL SERVICIO"**, así como en horarios inhábiles, los fines de semana y días festivos serán a través de:

01 800 06 20 111 (Viajes Premier S.A.)
01 800 34 77 364 (Viajes Premier S.A.)

Servicio nocturno premier@vpremier.com

De lunes a viernes de 08:00 AM a 20:00 horas y sábados de 9 a 14 horas a través del conmutador 50 89 99 00 con 20 líneas (Tayira Travel S.A.).

tayira@tayira.com.mx mcastaneda@tayira.com.mx

Para los servicios a solicitar, fuera de horario del servicio, así como en horarios inhábiles, los fines de semana y días festivos serán a través de:

01 800 111 250 (Tayira Travel S.A. de C.V.)
Tel. 55 45 93 46 61, las 24 horas (Tayira Travel S.A. de C.V.)

Para realizar cualquier cancelación en cuanto al boletaje, sin costo adicional para el **"HRAEI"**, este se realizará durante las 24 horas de su adquisición, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado según corresponda, cancelación que deberá de realizarse mediante solicitud vía electrónica al personal designado en los "módulos de atención", y a los teléfonos proporcionados por **"PROVEEDOR"** en un horario de 9:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, y/o fuera de este horario vía telefónica y por correo electrónico con el personal que atenderá en horarios inhábiles, así como, los fines de semana incluidos días festivos. El **"PROVEEDOR"** confirmará vía correo electrónico que la cancelación se realizó en tiempo y forma, y no efectuará el cargo correspondiente en el estado de cuenta mensual del **"HRAEI"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá efectuar los cambios y cancelaciones del boletaje requerido por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, en el caso de que la aerolínea realice la cancelación del vuelo por caso fortuito o fuerza mayor, el **"PROVEEDOR"** deberá proveer de forma inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o su personal autorizado, un nuevo vuelo conforme a las fechas y horarios requeridos, así como las condiciones señaladas en el presente **"ANEXO 1"**.

El tiempo para que el **"PROVEEDOR"** reembolse los pasajes aéreos no utilizados por el **"HRAEI"**, se ajustará a las políticas de las líneas aéreas, previo pago del pasaje aéreo y solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o su personal autorizado, para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** a través del personal responsable de los "módulos de atención" "deberá confirmar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mediante correo electrónico que el reembolso es procedente. En su caso, el **"HRAEI"**, se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para su

aplicación.

Conforme a lo anterior, el trámite del reembolso será a través de notas de crédito a nombre del "HRAEI", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas.

El "PROVEEDOR" deberá realizar modificaciones, transferencias o reembolsos del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa y/o por correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o su personal autorizado según corresponda, para realizar dichas acciones.

VI.- CARGOS

El "HRAEI" pagará al "PROVEEDOR" los cargos que genere la expedición de los boletos, de conformidad con las políticas de cada aerolínea, tales como transportación de armamento y/o municiones (ARPEL), elección de asiento, reservación electrónica, entre otros de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales deberán estar desglosados en el Comprobante Fiscal Digital respectivo y autorizados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VII.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

Plazo	A partir del día 11 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
Lugar	En los cuatro módulos en las ubicaciones señaladas en el numeral II del presente Anexo Técnico. A través de sistema de atención personalizado vía telefónica las 24 horas A través de las página web señaladas en el numeral II del presente Anexo
Condiciones:	De acuerdo a las condiciones y requerimientos señalados en el presente Anexo.

VIII.- TIPO DE CONTRATO Y/O PEDIDO

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY) Mínimos y Máximo
Servicio	No aplica	Aplica



IX.- VIGENCIA DE "EL SERVICIO"

A partir del día siguiente a la Emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No aplica	A partir del día hábil siguiente a la Notificación de Fallo	31 de diciembre de 2019

X.- VIGENCIA DEL "CONTRATO"

A partir del día siguiente a la Emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No aplica	Aplica	A partir de la fecha de su formalización.	31 de diciembre de 2019

XI.- EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARÁ LA CONTRATACIÓN

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	N/A	N/A	N/A

XII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al Acuerdo de Consolidación celebrado el día 6 de marzo de 2019, el "ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO" para los Organismos Públicos Descentralizados la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, será el servidor público facultado y designado por la Comisión Coordinadora, o quien lo sustituya en su cargo y funciones.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "HRAEI", coadyuvará en las actividades con el "ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO".

En apego a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", en su calidad de área requirente y receptora de "EL SERVICIO", ha designado ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Ing. Juan Manuel Rivera Garrido, Subdirector de Recursos Financieros, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y será responsable de administrar y verificar que la prestación de "EL SERVICIO", se



realice conforme a las características y condiciones señaladas en el presente "ANEXO 1". Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se designe a otra persona para tales efectos, en cuyo caso, únicamente se deberá girar copia de conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, atendiendo a que la presente contratación es de carácter consolidado, el servidor público que ocupe la Dirección de Administración y Finanzas en el "HRAEI", o quien lo sustituya en su cargo y en funciones, será el servidor público facultado, únicamente para dar inicio a los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión temporal, con los elementos que en su caso aporte el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en el "HRAEI".

Cuando con posterioridad a la formalización del presente contrato, se presenten circunstancias administrativas de tipo general que impliquen modificación en las claves y/o en el nombre y/o en el domicilio del "HRAEI", éste a través de su ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO previa solicitud, previa solicitud del Titular del "HRAEI" solicitará por escrito la prestación de "EL SERVICIO" al "PROVEEDOR" con por lo menos 48 horas hábiles previos a su prestación, sin que para lo anterior implique la formalización de un convenio modificatorio.

XIII.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

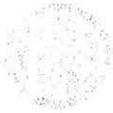
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

XIV.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica para Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.	Aplica para Organismos Descentralizados	N/A	N/A

XV.- LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LA CONTRATACIÓN

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN
En términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala que para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente ANEXO, no le son aplicables Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas o Norma Internacional alguna,



XVI.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae por la prestación de "EL SERVICIO", éste se obliga de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a otorgar fianza, a favor del "HRAEI" equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total señalado en el presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

XVII.- CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		<p>Para efectos de este procedimiento de la contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, se considera que la obligación contractual es:</p>	X	

XVIII.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca,
R.F.C.	HRAI20609DQ4,
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530

Handwritten mark

Large handwritten mark



La documentación para revisión y aceptación para trámite de pago junto con sus CFDI deberá presentarse en:

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, tercer piso, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas

El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará a mes vencido dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de las facturas respectivas, previa prestación de "EL SERVICIO", a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, del "HRAEI", a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), mismo que se realizará por la vigencia del contrato durante el ejercicio fiscal 2019, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento. No pudiendo ser dicho plazo mayor a 30 días naturales conforme lo señalado en el numeral tercero de los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

DOCUMENTACION A PRESENTAR	DOCUMENTOS	ORIGINAL
	Remisión de entrega de estado de cuenta firmada y sellada por el administrador del contrato. 1 copia	Si
	Factura. 1 copia	Si

El "PROVEEDOR" entregara en formato digital vía correo electrónico e impreso la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que se indique EL SERVICIO prestado y el número de contrato formalizado.

El documento que avale la prestación de EL SERVICIO autorizado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

XIX.- PENAS CONVENCIONALES

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		2.5%	Por cada día natural de atraso sobre el monto de "EL SERVICIO" no prestado en los plazos establecidos en el presente Anexo.	Administrador del contrato

XX.-DEDUCTIVAS

Aplica		Cantidad	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				



X		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N).	Por instalar los módulos de atención, sin alguno de los requisitos solicitados en el numeral II del presente Anexo.	Se verificará mensualmente por cada módulo.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por proporcionar de forma incompleta en caso de cambio o modificación, el nombre del representante y/o ejecutivo, su cargo, números telefónicos de localización tanto fija como celular y correo electrónico, y en el plazo señalado en el presente Anexo.	Por evento por cada representante y/o ejecutivo.	Administrador del contrato
X		\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).	Por presentar la nota de crédito sin considerar la totalidad de los reembolsos de los boletos de avión no utilizados durante la prestación del "SERVICIO", en el plazo señalado en el presente Anexo.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada boleto no reembolsado.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar el reporte mensual del "SERVICIO" proporcionado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO fuera del plazo señalado en el presente Anexo.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar al ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO la copia de la totalidad de los reportes mensuales entregados al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , fuera del plazo señalado en el presente Anexo.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar el balance mensual de los pagos efectuados y de los adeudos al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , fuera del plazo señalado en el presente Anexo.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato
X		\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N).	Por presentar el reporte mensual (impreso, en medio electrónico y formato Excel) de las bonificaciones generadas, en caso de otorgarlos, con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual por el "HRAEI", fuera del plazo señalado en el presente Anexo.	Se verificará mensualmente y la deductiva será por cada día de atraso.	Administrador del contrato



IMPORTE DEL CONTRATO

El "HRAEI" cubrirá al "PROVEEDOR" desde la cantidad mínima de \$34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), hasta la cantidad máxima de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, efectivamente otorgado por el "PROVEEDOR" y recibido por el "HRAEI".

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Anexo del contrato por quintuplicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Ixtapaluca, Estado de México, el día 15 de abril de 2019.

POR EL "HRAEI"

POR EL "PROVEEDOR"
VIAJES PREMIER, S.A.

ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ
ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "PROVEEDOR"
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo 1 del contrato de prestación de servicios Número HRAEI-LPN-028-2019, para la prestación del "Servicio de Reservación, Adquisición y/o Radicación de Boletos de Transportación Aérea, Nacional e Internacional, para el ejercicio fiscal 2019, suscrito por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y las empresas en participación conjunta denominadas, VIAJES PREMIER, S.A. y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL AREA	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS / SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NUMERO HRAEI-LPN-028-2019	Se omite de la página 15 de 15 del anexo 1 las firmas de los Representantes Legales.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercer Ocho, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E34-2019,

ANEXO 5

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA VIAJES PREMIER S.A. Y, POR LA OTRA, LA COMPAÑÍA TAYIRA TRAVEL S,A DE C.V , PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E34-2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL: "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, AL PRESENTE DOCUMENTO SE ADJUNTA EL ANEXO 9 ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE CADA EMPRESA MORAL Y EN EL CUAL IDENTIFICAMOS EN SU CASO LAS ESCRITURAS PUBLICAS, MISMAS QUE INCLUYEN REFORMAS Y MODIFICACIONES CON LAS QUE ACREDITAMOS LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS EMPRESAS, Y LOS DATOS QUE ACREDITAN NUESTRAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, A FIN DE CONSORCIARNOS (UNIRNOS) DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5 DE LAS BASES DE LICITACION. LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUIENES ACTUAN CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A;

DECLARACIONES

- I. DECLARA LA COMPAÑÍA VIAJES PREMIER S.A.
 - I.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] INSCRITO EN FORMA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA [REDACTED], LIBRO [REDACTED] VOL. [REDACTED] FOJAS [REDACTED] NO. [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 EN EL DISTRITO FEDERAL HOY(CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO LIC. MARIO MONROY ESTRADA.
 - I.2. QUE EL ING. JORGE CUITLAHUAC HERNANDEZ ESCAMILLA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181, DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), LICENCIADO LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO.
 - I.3. QUE SU DOMICILIO SOCIAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA UBICADO EN:
 - CALLE:ARKANSAS NO.11 PISO 5 Y 6 COLONIA: NÁPOLES

<p>NOMBRE DEL ÁREA</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omite del anexo 2, de la página 1, de la declaración 1.1 el Número, Volumen, Fecha, Libro, Volumen, Número de Fojas, Número, y Fecha de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva de Viajes Premier S.A. De la declaración 1.2, el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes del Representante Legal de Viajes Premier S.A. así como la firma del Representante Común</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</p> 	<p>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CI-HRAEI-E-5-011-2019</p>
--	---	---	---	--	--

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E34-2019,

CIUDAD: DE MÉXICO

CÓDIGO POSTAL:03810

ESTADO Y PAÍS MÉXICO

TELÉFONO:54480500 EXT. 243

E-mail:acientes@vpremier.com

II. DECLARA LA COMPAÑÍA TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. :

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] VOLUMEN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, INSCRITA EN FORMA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.

II.2. QUE EL SEÑOR MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, GERARDO MARTINEZ MARTINEZ.

.3. QUE SU DOMICILIO SOCIAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA UBICADO EN:

CALLE:ARKANSAS

NO.11 PISO 3

COLONIA: NÁPOLES

CIUDAD: DE MÉXICO

CÓDIGO POSTAL:03810

ESTADO Y PAÍS MÉXICO

TELÉFONO:50899900

E-MAIL:

mcastaneda@tayira.com.mx

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, Y LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

III.2. QUE LAS PARTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES CONVIENEN EN AGRUPARSE CON EL OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-012000991-E34-2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"



<p>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA</p> <p>5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CI-HRAEI-E-5-011-2019</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</p> 	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3ª Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omitió del anexo 2 de la página 2 de la declaración II.1 el Número, Volumen Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva de la Empresa Tayira Travel S.A. de C.V. De la declaración II.2 el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamientos de Poderes del Representante legal de Tayira Travel S.A. de C.V., así como la firma del Representante Común</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019</p> <p>NOMBRE DEL ÁREA</p> <p>DIRECCIÓN DE FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
--	--	--	--	---

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E34-2019,

SEGUNDA. PARTES DE LOS SERVICIOS QUE CADA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PRESTAR.
EN CASO DE RESULTAR SU PROPOSICIÓN CONJUNTA ADJUDICADA, LAS PARTES SE OBLIGAN A APORTAR LO SIGUIENTE:

I. VIAJES PREMIER S.A. QUE SERÁ LA COMPAÑÍA LÍDER (REPRESENTANTE COMÚN), SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A ENTREGAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN; LA RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SE DETALLAN EN EL APÉNDICE A Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS ÁREAS USUARIAS" REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, A LOS DESTINOS QUE "LAS ÁREAS USUARIAS" RECEPTORAS DE "LOS SERVICIOS" SOLICITEN, ASÍ COMO PROPORCIONAR DE MANERA ININTERRUMPIDA LA EXPEDICIÓN ELECTRÓNICA DE BOLETOS DE AVIÓN MATERIA DEL CONTRATO.

II. LA COMPAÑÍA TAYIRA TRAVEL S.A DE C.V., SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A ENTREGAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y/O RADICACIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SE DETALLAN EN EL APÉNDICE A Y QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS ÁREAS USUARIAS" REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, A LOS DESTINOS QUE "LAS ÁREAS USUARIAS" RECEPTORAS DE "LOS SERVICIOS" SOLICITEN, ASÍ COMO PROPORCIONAR DE MANERA ININTERRUMPIDA LA EXPEDICIÓN ELECTRÓNICA DE BOLETOS DE AVIÓN MATERIA DEL CONTRATO.

TERCERA. DOMICILIO COMÚN. LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN:

CALLE:ARKANSAS NO.11 PISO 5 Y 6 COLONIA: NÁPOLES
CIUDAD: DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL:03810 ESTADO Y PAÍS MÉXICO
TELÉFONO:54480500 EXT. 243 E-MAIL:aclientes@vpremier.com

CUARTA. REPRESENTANTE COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA COMPAÑÍA VIAJES PREMIER S.A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. JORGE CUITLAHUAC HERNANDEZ ESCAMILLA SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, Y LE OTORGAN TODO EL PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE ACTÚE ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA Y LOS QUE DE ELLA SE DERIVEN.

QUINTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN

FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA	5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019
FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	Se omite del anexo 2 de la página 3 se omite la firma del Representante Común
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019
NOMBRE DEL AREA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

134

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E34-2019,

PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-012000991-E34-2019, QUEDARÁN OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

SEXTA: MANIFIESTAN "LAS EMPRESAS PARTICIPANTES VIAJES PREMIER S.A Y TAYIRA TRAVEL S.A.DE C.V. QUE EL REPRESENTANTE COMUN VIAJES PREMIER S.A. SERA EL ENCARGADO DE GESTIONAR Y TRAMITAR TODO LO RELACIONADO CON EL PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS. ASI COMO ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y /O DEPENDENCIAS ANTES INDICADAS.

LAS PARTICIPANTES VIAJES PREMIER S.A Y TAYIRA TRAVEL S.A.DE C.V. FACTURARAN DE FORMA INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONEN

PARA EL CASO DE RESULTAR ADJUDICADA LA PROPUESTA CONJUNTA, SE FORMALIZARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO Y SERÁ FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE INTEGRAN LA PROPUESTA CONJUNTA Y/O POR SUS APODERADOS, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, ACREDITARAN SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, A QUIENES SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS; POR LO QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES VIAJES PREMIER S.A Y TAYIRA TRAVEL S.A.DE C.V. ESTÁN DE ACUERDO EN DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO Y/O FIRMAR EL CONVENIO ANTE NOTARIO PÚBLICO, SI ASÍ LO SOLICITA LA CONVOCANTE.

"LAS PARTICIPANTES VIAJES PREMIER S.A Y TAYIRA TRAVEL S.A.DE C.V. SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A PROPORCIONAR Y CUMPLIR EN SU CASO DOCUMENTALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TECNICO, ASI COMO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, LAS ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y SERÁ CONFORME A LO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. POR LO QUE DE MANERA EXPRESA CADA UNO DE LOS FIRMANTES ESTA OBLIGADO JUNTO CON EL OTRO PARTICIPANTE DE FORMA SOLIDARIA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

SÉPTIMA. COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS EN UN CIENTO POR CIENTO, RESPONSABILIDADES Y/O NO REDUCIR SUS PARTICIPACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO PRIVADO, Y A RESPONDER CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES DEBERÁ FIRMAR EL



FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA	FIRMA DEL TITULAR DEL AREA	FUNDAMENTO LEGAL	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL AREA
5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-011-2019		Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Título VIII, Capítulo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Se omite del anexo 2 de la página 4 se omite la firma del Representante Común	CONTRATO NUMERO HRAEI-LPN-028-2019	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-012000991-E34-2019,

CONTRATO EN CARÁCTER DE PROVEEDORES Y OBLIGADOS CONJUNTOS Y SOLIDARIOS ENTRE SÍ.

LAS PARTES SE OBLIGAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A NO REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA A LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, Y/O PARTICIPACIONES DESCRITAS EN ESTE CONVENIO PRIVADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD; NI A SUSTITUIR A ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTA A LA SECRETARÍA DE SALUD LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

OCTAVA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PRIVADO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO PRIVADO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, SE FIRMA POR LAS PARTES EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES A LOS 5(CINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.

SE AGREGAN A LA PRESENTE LOS ANEXOS NUMERO 9 DE CADA EMPRESA PARTICIPANTE

COMPAÑÍA VIAJES PREMIER S.A.

COMPAÑÍA TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

ING. JORGE CUITLAHUAC HERNANDEZ
ESCAMILLA

MARTIN PEDRO CASTANEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

SALVADOR REYES MENDEZ
TESTIGO

MARIA DEL PILAR CEJA SANCHEZ
TESTIGO

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FUNDAMENTO LEGAL	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL ÁREA
5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-011-2019		Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Tercer Ocho, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Se omite del anexo 2 de la página 5 de 5 las firmas de los representantes legales, de los testigos, así como la firma del Representante Común	CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-028-2019	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES